

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso".*

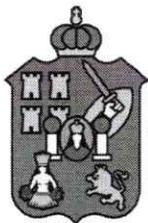
CONSEJO ESTATAL

CE/2021/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.



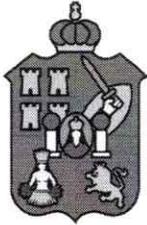
ANTECEDENTES

- I. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el Poder Legislativo suprimió las juntas y los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y asignó las facultades y atribuciones que correspondían a los órganos electorales mencionadas, a las juntas y consejos electorales distritales.

Asimismo, con la modificación al artículo 127 de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales se integrarían por un consejero o consejera presidente, que fungirá a la vez como vocal ejecutivo, seis consejerías electorales, las consejerías representantes de los partidos políticos, así como las o los vocales secretario, de organización electoral y educación cívica, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

- II. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la forma en que se integrarían las comisiones permanentes y temporales, así como sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.
- III. **Inicio del Proceso Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal en sesión extraordinaria urgente, declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán las diputaciones que integrarán la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso, así como a las presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos, en el Estado de Tabasco.
- IV. **Integración de la Comisión.** En sesión extraordinaria del ocho de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, en términos del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/011

artículo 113 de la Ley Electoral, constituyó las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que consideró pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

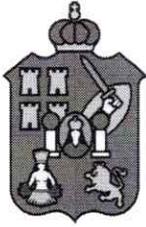
Conforme a lo anterior, la Comisión, quedó integrada por la Consejera y Consejeros Electorales siguientes: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Lic. Hernán González Sala y Lic. Vladimir Hernández Presidente de la misma.

- V. Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; lo que significa que, la jornada electoral para renovar las diputaciones y regidurías en el Estado, se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/011

- derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
 3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
 4. **Comisiones permanentes y temporales.** Que en términos del artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por quien presida el Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



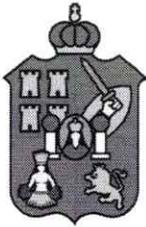
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/011

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

5. **Obligación de presentar un Programa Anual de Trabajo.** Que en términos de lo que dispone el artículo 12, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo Estatal, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo, que será acorde con los programas y políticas previamente establecidas.
6. **Atribuciones de la Comisión.** Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38; 113, numerales 1 y 3; 350, numeral 1, fracción II, y numeral 3; 359, numeral 4; 360, numerales 3 y 4; 362, numeral 7, de la Ley Electoral; y 6 del Reglamento de Denuncias y Quejas, se concluye que la Comisión es el órgano especializado del Consejo Estatal encargado de la resolución de las solicitudes de medidas cautelares y de aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos sancionadores ordinarios, para turnarlos, en caso de ser aprobados, al Consejo Estatal, para su estudio y resolución.
7. **Programa Anual de Trabajo de la Comisión.** Que con el fin de dar cabal cumplimiento a las facultades explícitas que la Ley Electoral le confiere tanto a la Comisión como al Consejo Estatal, ambas tienen las atribuciones implícitas para desarrollar los proyectos de trabajo que consideren necesarios. En el caso específico de la Comisión, el programa de trabajo tendrá la finalidad promover el cumplimiento de las actividades que, conforme a las disposiciones legales, tiene asignadas la Comisión, especialmente con motivo de la sustanciación de los procedimientos sancionadores.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

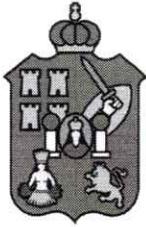
CE/2021/011

En ese sentido, dadas las actividades que tiene encomendadas en Instituto Electoral durante el presente ejercicio, que principalmente se encuentran enfocadas en la realización del Proceso Electoral, la Comisión presenta un Programa de Trabajo en el que priorizan las actividades que deberá realizar en cumplimiento de sus atribuciones y en colaboración para la buena marcha del Proceso Electoral.

Siendo importante precisar que las actividades que conforman el Programa de Trabajo de la Comisión para el año dos mil veintiuno, se encuentran establecidas de forma enunciativa, más no limitativa, toda vez que podrán llevarse a cabo tareas adicionales en beneficio de las y los servidores públicos del Instituto, conforme lo permitan las actividades propias del Proceso Electoral y la disponibilidad presupuestal.

8. **Aprobación del Programa Anual de Trabajo.** Que el trece de enero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Programa Anual de Trabajo; documento que, en la misma fecha, fue remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión mediante oficio CDyQ/018/2021 a la Presidencia del Consejo Estatal, para que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de este órgano colegiado.
9. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones II y XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral; es facultad del Consejo Estatal dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:



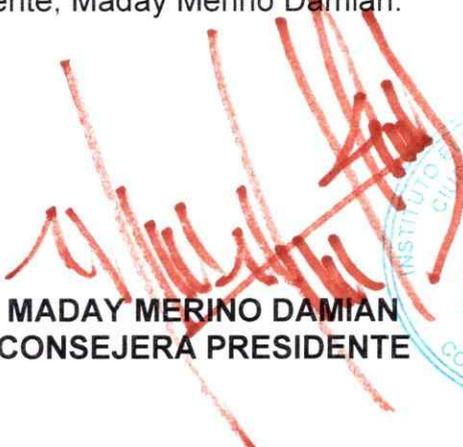
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el año dos mil veintiuno de la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, mismo que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, por votación unánime de las consejeras y consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.


MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE


ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

A N E X O

C E / 2 0 2 1 / 0 1 1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo que dispone el artículo 12, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Sesiones de las Comisiones de este Instituto, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo Estatal, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo.

En ese sentido, para dar cumplimiento a la obligación de referencia, se presenta el presente Programa de Trabajo, mismo que se encuentra basado en las facultades y atribuciones que le corresponde a la Comisión de Denuncias y Quejas conforme al marco legal que rige su actuar y a la disponibilidad presupuestal informada por la Secretaría Ejecutiva.

3. MISIÓN

Resolver las quejas y denuncias que sean sometidas a nuestra competencia, así como proveer respecto de las medidas cautelares que le soliciten en los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; socializando el conocimiento del derecho administrativo sancionador, para consolidar un verdadero estado de derecho con una cultura jurídica democrática que promueva una mayor participación de la ciudadanía.

4. VISIÓN

Profesionalizar los trabajos de la Comisión de Denuncias y Quejas, mediante la actuación de un trabajo comprometido, responsable y transparente en todos y cada uno de los actos y asuntos que sean competencia de la misma, resolviendo con apego a los estándares de constitucionalidad y convencionalidad.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CE/2020/43, la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quedó legalmente integrada por la Consejera Electoral Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y los Consejeros Hernán González Sala y Vladimir Hernández Venegas, éste último, como Presidente.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo Estatal, la Secretaría Técnica de la Comisión recae en la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en este caso la Mtra. Hayde Yolanda Ascencio Calcáneo.

En ese sentido, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020, la Comisión quedó formalmente instalada.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento que ha sido mencionado, señala en su artículo 15, las atribuciones que corresponden a la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, siendo éstas, las siguientes:

- I. *Realizar observaciones a los proyectos de resolución relacionados con los procedimientos sancionadores, que le proponga la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, devolverlos exponiendo las razones, a efecto de que, en un plazo no mayor a quince días, se emita un nuevo proyecto considerando los razonamientos y argumentos formulados por la Comisión;*
- II. *Aprobar los proyectos de resolución relacionados con los procedimientos sancionadores, que le proponga la Secretaría Ejecutiva; y en su caso someterlos al análisis y discusión del Consejo;*

- III. *Dictar las medidas cautelares dentro de los procedimientos sancionadores electorales en los cuales se determine su procedencia, a petición y valoración expresa de la Secretaría Ejecutiva;*
- IV. *Someter al Consejo para su aprobación los proyectos de desechamiento o sobreseimiento de la investigación o la imposición de sanción, en el caso del procedimiento ordinario sancionador, y*
- V. *Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo.*

6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que le imponen los ordenamientos legales mencionados, la Comisión de Denuncias y Quejas considera necesario establecer los siguientes objetivos generales, líneas de acción y calendario de actividades:

OBJETIVOS GENERALES:

I) Seguimiento de los trabajos relacionados con el desahogo de los procedimientos sancionadores

1.- Cumplir con las obligaciones que conforme a la Ley Electoral y los Reglamentos de Denuncias y Quejas y de Sesiones del Consejo Estatal, siguientes:

a) Cumplir con las atribuciones que le confieren tanto la Ley como los reglamentos mencionados.

b) Analizar y proponer adecuaciones a los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto, respecto a los procedimientos sancionadores.

c) Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de resolución respecto a las solicitudes de medidas cautelares.

Tratándose de las medidas cautelares peticionadas en procedimientos relativos a actos que puedan constituir hechos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se actuará con perspectiva de género a fin de proponer y emitir las medidas cautelares que resulten procedentes, entre las previstas en el artículo 26 de los Lineamientos que Regulan Diversas Disposiciones para la Atención de los Actos que Constituyan Violencia Política Contra las Mujeres y Paridad en el Proceso Electoral 2020-2021, aprobados por el Consejo Estatal a través del acuerdo CE/2020/033.

d) Presentar a consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución correspondientes, en el caso de los procedimientos sancionadores ordinarios.

II) Seguimiento a las facultades que le otorga el Reglamento de Denuncias y Quejas.

1.- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Denuncias y Quejas, promoviendo las reformas que se consideren necesarias.

III) Identificación de los criterios relevantes emitidos por el Consejo Estatal y las autoridades jurisdiccionales, en materia de denuncias y quejas.

1.- Identificar los criterios relevantes emitidos por el Consejo Estatal y las autoridades jurisdiccionales en materia de denuncias y quejas, a fin de integrar un catálogo que sirva de base para su observancia en las resoluciones que emitan la Comisión y el máximo órgano de dirección.

IV) Promover la capacitación de funcionarios y funcionarias electorales.

1.- Realizar las gestiones necesarias, conforme a las posibilidades presupuestales, para la organización de talleres, conferencias, diplomados y eventos que propicien la capacitación las y los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la substanciación de los procedimientos sancionadores.

V) Diseño e implementación de actividades, mecanismos y estrategias para el funcionamiento adecuado del área.

1.- Promover el diseño e implementación de un micrositio en la página electrónica del Instituto, en el que se publiciten los estados, avances y resultados de los procedimientos sancionadores tramitados, así como la información básica para la presentación de quejas y denuncias conforme a las disposiciones del reglamento respectivo.

7. LINEAS DE ACCIÓN:



De forma permanente, se realizarán las siguientes actividades:

a) Estudio y análisis de los proyectos de resolución derivados de los procedimientos sancionadores, entre ellos los relativos a la emisión de medidas cautelares en los procedimientos iniciados con motivo de la presunta comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme al marco legal vigente.

b) Elaboración de los proyectos que correspondan al ámbito de facultades de la Comisión, remitiendo, los que correspondan, a consideración del Consejo Estatal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

c) Elaborar un documento que contenga los criterios relevantes que emitieron los órganos jurisdiccionales, con motivo de los medios de impugnación interpuestos

en contra de los actos de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

f) Proponer las reformas que se consideren necesarias a la reglamentación interna aplicable al trámite de los procedimientos sancionadores.

8. PROGRAMACIÓN

La Comisión realizará los trabajos que conforman su Programa de Trabajo, de forma continua, durante el año dos mil veintiuno, conforme al cronograma que como Anexo 1, forma parte integral del mismo.

9. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PARTICIPARÁN EN COLABORACIÓN

Para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que conforman su Programa de Trabajo para el año dos mil veintiuno, la Comisión contará, de forma enunciativa, más no limitativa, con la colaboración de las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección Jurídica.
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Coordinación de lo Contencioso Electoral.



10. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

La Comisión de Denuncias y Quejas sesionará de forma ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, en la forma y términos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Reglamento de Denuncias y Quejas, así como el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, con el fin de llevar a

cabo las actividades que se señalan en el Calendario que como Anexo forma parte del presente Programa Anual de Trabajo.

